



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° **053** -2017-GR.APURIMAC/D.OF.RR.HHyE.

Abancay, 26 DIC. 2017

VISTO:

La solicitud de registro SIGE N° 00020378-2017 y documentos adjuntos.

CONSIDERANDO:

Que, el Economista **CESAR DANTE ALARCON FARFAN**, ex servidor del Gobierno Regional de Apurímac, en uso de su derecho de petición solicita el pago de compensación Económica por vacaciones Truncas, como consecuencia de cese de funciones;

Que, con Informe N°203-2017-GR.APURÍMAC/DR.ADMYF-O.RRHH-AC, la servidora Responsable del Área de Control de Personal de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, acredita que el recurrente presto sus servicios en la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes, en la condición de Director bajo el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, su Reglamento Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, su modificatoria Decreto Supremo N° 065-2011-PCM. y Ley N° 29489, por el periodo de Dos (02) años y Veinte (20) días; asimismo indica que no hizo uso de licencias a cuenta de sus vacaciones;

Que, el Literal f) de la Ley N° 29849 que entró en vigencia el 07 de abril del año 2012, establece con precisión que a partir de la fecha, el trabajador mediante el CAS, al cumplir 01 año de servicios tiene derecho al descanso físico, de 30 días naturales y si cesa en el servicio sin haber hecho uso físico del beneficio vacacional, el cálculo de la compensación por vacaciones no gozadas y truncas, se hará sobre la base del 100% de la remuneración que percibía al momento de la finalización del contrato;

Que, con Informe N° 361-2017-GR.APURÍMAC/DR.ADM-D.RR.HH/REM, el servidor Responsable del Área de Remuneraciones, Beneficios y Pensiones de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón remite la correspondiente liquidación precisando el monto total a pagar, y;

En uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 26° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, sus modificatorias Leyes N° 27902, N° 28013 y Resolución Ejecutiva Regional N° 048-2016-GR.APURÍMAC/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR, Compensación Económica por Vacaciones Truncas, a favor del Economista **CESAR DANTE ALARCON FARFAN**, quien prestó sus servicios en la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes, en la condición de Director Regional bajo el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), dicha compensación es por el periodo comprendido del 10 de noviembre del año 2015 al 30 de noviembre del año 2017, periodo acumulado de Dos (02) años y Veinte (20) días, dicho beneficio se otorgará tomando como base de cálculo la Remuneración Mensual Total, monto que asciende a **Once Mil Ciento Noventa Y Cuatro con 44/100 (s/ 11, 194.44) soles**, desagregado de la forma siguiente:

CATEGORIA	:	FUNCIONARIO
REMUNERACION MENSUAL	:	S/5, 000.00

Ley N° 29849 vigente a partir del 07/04/12.	
100% DE SU REMUN. MENSUAL	: S/5, 000,00



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



VACACIONES TRUNCAS

Correspondiente al periodo 10-11-2 015 al 31-12-2 015

- Por 01 meses y 21 días : **s/694.00**

VACACIONES TRUNCAS

Correspondiente al periodo 01-01-2 016 al 31-12-2 016

- Por 12 meses : **s/5, 000.00**

REMUNERACION MENSUAL :

S/6, 000.00

VACACIONES TRUNCAS

Correspondiente al periodo 01-01-2 017 al 30-11-2 017

- Por 11 meses : **s/5, 500.00**

RESUMEN:

- Vacaciones Truncas : **s/694.00 + s/5, 000.00 +s/5, 500.00= 11, 194.44**
TOTAL A PAGAR : **s/11, 194.44**
=====

SON: ONCE MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO CON 44/100 soles.

- Correlativo de Meta : 0080 – Gestión de la Oficina de Abastecimiento.
- Específica del Gasto : 2.3.2.8.1.1 Contrato Administrativo de Servicios.

ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las Instancias correspondientes del Gobierno Regional de Apurímac, al legajo personal e interesado.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Abog. Jorge Ernesto Varillas Chacaltana
DIRECTOR DE RR.HH.
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

JEVCH/D.RR.HH.